

1. INTRODUCCIÓN.

El principio de igualdad entre mujeres y hombres, contenido en los diversos tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte; garantiza la igualdad de trato y oportunidades, manejando como valores centrales la no discriminación y la equidad.

A lo largo de la historia, nuestro país se ha visto cuestionado en el aspecto de reconocimiento, protección y garantía de este derecho entre los diversos grupos sociales¹, con especial atención en lo referente a los derechos de las mujeres. Razón por la cual, no obstante de contar con una gama amplia de ordenamientos legales que garantizan el derecho a la igualdad, es necesario impulsar políticas públicas encaminadas a fomentar en los diversos miembros de la sociedad una cultura incluyente y con igualdad de trato y oportunidades bajo los principios de respeto, tolerancia y no discriminación.

Ante ello es necesario que todos los operadores políticos al igual que la sociedad asuman los mandatos derivados de dichos compromisos internacionales, para hacer toda una realidad los anhelos de igualdad emanados de tales acuerdos.

2. FUNDAMENTACIÓN.

La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)² fue ratificada por México. De dicho compromiso internacional nace un Comité³ con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de dicha convención. En razón de ello; México reporta periódicamente los avances sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado en pro de la igualdad de oportunidades con especial atención hacia las mujeres⁴.

De dicho compromiso internacional se ha tenido como resultado la promulgación de las siguientes leyes, mismas que son la fundamentación para la implementación y ejecución del **Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, por conducto del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos de la CEDHJ.

ÁMBITO NACIONAL

- El 1 de febrero de 2007 se aprueba la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**.⁵

¹ Examen Periódico Universal (EPU) de 2009 y 2013.

² Adoptada y abierta a la firma por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 (1), ratificada por el Estado Mexicano el 23 de marzo de 1981.

³ Art. 17 fracción 1 de la *Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*.

⁴ Art. 18 fracción 18, incisos a y b, de la *Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*.

⁵ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 1º de febrero de 2007.

Artículo 5°. Los principios rectores que contiene esta ley, deberán ser observados por el sistema y el programa estatal y por las diferentes dependencias estatales, en la elaboración de sus políticas públicas para prevenir, detectar, atender, sancionar y erradicar la violencia contra de las mujeres, y son:

- I. El respeto a su libertad, autonomía y dignidad humana;
- II. La igualdad jurídica entre mujeres y hombres;
- III. La no discriminación de las mujeres en todos los órdenes de la vida; y
- IV. El respeto irrestricto de los derechos fundamentales de las mujeres.

Artículo 8°. Toda autoridad administrativa deberá ejercer sus funciones con una visión para abatir la desigualdad, la injusticia, la discriminación y la jerarquización de las personas, basada en la construcción social de la diferencia sexual, y que tiene como fin edificar una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos, oportunidades y obligaciones para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Artículo 9°. Las autoridades promoverán se garantice a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia sin menoscabo de otro derecho, el respeto irrestricto de lo siguiente:

- I. Ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su seguridad;
- III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir gratuitamente información, atención y rehabilitación médica y psicológica;
- VI. Acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia familiar, en los centros de refugio temporal destinados para tal fin;
- VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- VIII. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia;
- IX. Erradicar la impunidad en casos de violencia contra las mujeres a través de la investigación y sanción de actos de autoridades omisas o negligentes; y
- X. Subsanan las deficiencias que se adviertan dentro de los procedimientos internos y externos de las autoridades, que propicien la violencia contra las mujeres.

- **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres⁶** del 2 de agosto de 2006:
 - **Artículo 22.-** De acuerdo con lo establecido por el Artículo 6, Fracción XIV Bis de la Ley de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, ésta es la encargada de la observancia en el seguimiento,

⁶Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de Agosto de 2006.



evaluación y monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres.

- **Artículo 46.[...]** De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de esta ley, la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres **tiene por objeto** la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia.

ÁMBITO ESTATAL (JALISCO)

• **Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado de Jalisco.⁷**

- **Artículo 3°.** Los poderes públicos del Estado de Jalisco y **los organismos auxiliares de la administración pública estatal**, en el ámbito de su competencia **deben expedir la normatividad y los mecanismos necesarios para detectar, atender, prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres.**
- **Artículo 8°.** Toda autoridad administrativa deberá ejercer sus funciones con una visión para abatir la desigualdad, la injusticia, la discriminación y la jerarquización de las personas, basada en la construcción social de la diferencia sexual, y que tiene como fin edificar una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos, oportunidades y obligaciones para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- **Artículo 9°.** Las autoridades promoverán se garantice a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia sin menoscabo de otro derecho, **el respeto irrestricto de lo siguiente:**
 - I. Ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;
 - II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su seguridad;
 - III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
 - IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;
 - V. Recibir gratuitamente información, atención y rehabilitación médica y psicológica;
 - VI. Acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia familiar, en los centros de refugio temporal destinados para tal fin;
 - VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
 - VIII. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia;
 - IX. Erradicar la impunidad en casos de violencia contra las mujeres a través de la investigación y sanción de actos de autoridades omisas o negligentes; y
 - X. Subsanan las deficiencias que se adviertan dentro de los procedimientos internos y externos de las autoridades, que propicien la violencia contra las mujeres.

⁷Publicada en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco* el 27 de Mayo de 2008.



- **Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Jalisco⁸:**
 - **Artículo 5.-Los Poderes Públicos** del Estado de Jalisco y los organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de su competencia, **deberán expedir la normatividad y los mecanismos necesarios para garantizar el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.**
 - **Artículo 27.-** Los Poderes Públicos del Estado de Jalisco y los organismos públicos de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de su competencia, **llevarán a cabo** una planificación de las **actuaciones dirigidas a incentivar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres** y se coordinarán para integrar el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - **Artículo 48.-** Los Poderes Públicos del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, **realizarán acciones para hacer efectivo el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres** en todo lo concerniente al ámbito cultural e intelectual.

- **Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos⁹:**
 - **Artículo 7.- son atribuciones de la CEDHJ.**
 - **Fracción VIII; promover la divulgación de la cultura de los derechos humanos en todos los niveles del gobierno y entre la población** por medio, entre otros, de programas de capacitación en la profesionalización del servicio público, en el sistema educativo, a través de medios de comunicación masiva y de la publicación de los textos que elabore.
 - **Fracción XI; promover la participación de los distintos sectores** públicos, sociales y privados, en la **formulación y ejecución de los programas destinados a la divulgación y respecto de los derechos humanos**, así como en la prevención de posibles violaciones de los mismos.
 - **XXIV.** Formular programas y proponer acciones, en coordinación con las dependencias competentes, para impulsar el cumplimiento de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos y, en su caso, promover el levantamiento de las reservas que el Ejecutivo federal haya establecido sobre los mismos. Para ello, elaborará y actualizará de manera constante, una recopilación de dichos documentos, que deberá ser divulgada de manera amplia entre la población;

Con lo anterior se identifica que tanto en el ámbito nacional como estatal existe una armonización con las disposiciones del ámbito internacional. Hecho que nos compromete a que en el ámbito estatal debemos de realizar un conjunto de acciones positivas tendentes a la efectividad y garantía plena de las disposiciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

⁸Publicada en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco* el 5 de Agosto de 2010.

⁹ Publicada en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco* el 13 de Febrero de 2001.

3. LINEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

- Monitoreo y solicitud de información sobre los programas y acciones en materia de igualdad y trato de oportunidades entre mujeres y hombres, que aplican las dependencias estatales y municipales.
- Monitoreo de la armonización de los reglamentos municipales relacionados con la ley de igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Jalisco.
- **Difusión y promoción de temas relacionados con la igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres.**

Esta difusión y promoción se realizará a través de foros, cursos, pláticas, talleres y conferencias de capacitación dirigidos tanto a servidores públicos como a población en general, con la finalidad de sensibilizarlos en la materia.

En este rubro de actividades, se consideraran los siguientes indicadores que señala la ley de la materia¹⁰:

1. Número de mujeres asistentes
2. Número de hombres asistentes
3. Rangos de edad

Los indicadores se recabarán gracias a los registros que se llevarán a cabo en cada uno de los eventos que se realizan.

**Hoja de
registro**

¹⁰Art. 24 fracción IX de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres,

Nombre	Sexo		Rango de Edad					Firma
	M	H	0-14	15-29	30-44	45-59	60+	

Galería fotográfica de Registro de asistentes



A efecto de fomentar la cultura en pro de los derechos humanos, a través; del *Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, se realizan diversas actividades de difusión y capacitación, dirigidas a la sociedad y servidoras/es publicas/os; bajo las modalidades que a continuación se describen.

- **Conferencias o pláticas informativas:** con la finalidad de que las y los asistentes conozcan la importancia de la promoción, protección y garantía de los derechos humanos en el marco de la legalidad.

Las conferencias o pláticas informativas se realizaran a través del desarrollo de **los siguientes temas:**

1. Principio de igualdad para eliminar la discriminación entre mujeres y hombres
2. Igualdad y acceso a la Justicia
3. Marco jurídico de protección al derecho a la igualdad entre mujeres y hombres

4. Lineamientos para incorporar la perspectiva de igualdad en derechos humanos en el ámbito laboral
5. Responsabilidades familiares
6. Jurisprudencia de la Corte Interamericana en materia de violación al derecho a la igualdad y no discriminación
7. Derechos Humanos e Igualdad de género
8. Marco jurídico de protección a los derechos de las mujeres
9. Sexismo en el lenguaje
10. Lenguaje incluyente: una herramienta para fortalecer la igualdad
11. Brechas de género: la desigualdad entre mujeres y hombres
12. CEDAW: Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer
13. Acceso a la justicia para las mujeres: Barreras y oportunidades
14. Masculinidades
15. Alienación parental
16. Índice de desarrollo de género: condiciones de las mujeres en el mercado laboral
17. Las mujeres como grupo vulnerable
18. Derecho a la salud de las mujeres: acciones positivas para disminuir las brechas de género.
19. Derecho a la educación de las mujeres: acciones positivas para disminuir las brechas de género
20. Estereotipos de género, medios de comunicación y desigualdad
21. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.
22. Protocolo de actuación para juzgar con perspectiva de género, haciendo realidad el derecho a la igualdad
23. Protocolo de actuación en caso de desaparición de mujeres en el estado de Jalisco
24. Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de género
25. Políticas Públicas en materia de género
26. Servicio público con perspectiva de género

- **Talleres:** con la finalidad de fomentar en las y los asistentes la cultura de los derechos humanos así como sensibilizar en cada uno de los temas, se realizan talleres con las siguientes temáticas:

TEMA	SUBTEMAS
Derechos Humanos e igualdad y no discriminación	<ul style="list-style-type: none"> • Generalidades de los derechos humanos • Conceptualización de derechos a la igualdad y no discriminación • <i>Dinámica de sensibilización: Un paso adelante</i>



	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas afirmativas, de nivelación e inclusión para la igualdad de trato y oportunidades • Grupos en situación de vulnerabilidad • <i>Dinámica de sensibilización: mundo de colores</i> • Videos referentes al tema de discriminación
Derechos humanos y equidad de género	<ul style="list-style-type: none"> • Generalidades de los derechos humanos • Conceptualización y diferencia entre sexo y género • <i>Dinámica de sensibilización: roles de género</i> • Conceptualización de perspectiva de género • Videos alusivos a los roles de género y sus estereotipos • Lenguaje sexista: análisis de videos e imágenes sexistas en la publicidad comercial
Masculinidades	<ul style="list-style-type: none"> • Generalidades de los derechos humanos • Conceptualización y diferencia entre sexo y género • <i>Dinámica de sensibilización:</i> • estereotipo de masculinidad hegemónica • cultura de paz, como estrategia de prevención en la práctica de la masculinidad hegemónica. • videos sobre masculinidades • consecuencias en el ejercicio de la masculinidad hegemónica
Comunicación incluyente	<ul style="list-style-type: none"> • Generalidades de los derechos humanos • Sexismo en el lenguaje • Análisis de letra de canciones sexistas • Androcentrismo • Análisis de videos e imágenes sexistas en la publicidad comercial • Lenguaje incluyente

- **Cursos:** con la finalidad de fomentar la cultura en pro de los derechos humanos tanto a sociedad en general como en los servidores públicos, se realizan cursos bajo la siguiente temática:

TEMA	SUBTEMAS
<p>Derechos Humanos e igualdad y no discriminación*</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Generalidades de los derechos humanos • Conceptualización de derechos a la igualdad y no discriminación • Medidas de nivelación, de inclusión y medidas afirmativas para la igualdad de trato y oportunidades • Ordenamientos legales de protección al derecho a la igualdad, en los ámbitos: internacional (onu), regional (oea), nacional y estatal. • Responsabilidades de los servidores públicos por la no garantía del derecho a la igualdad • Funciones y atribuciones de la CEDHJ • Procedimiento de queja ante la CEDHJ
<p>Derechos humanos y equidad de género*</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Generalidades de los derechos humanos • Conceptualización y diferencia entre sexo y género • Conceptualización de perspectiva de género, roles de género y equidad de género • Lenguaje sexista: conceptualización y análisis de videos e imágenes sexistas en la publicidad comercial • Ordenamientos legales de protección a la igualdad entre trato de oportunidades entre mujeres en los ámbitos: internacional (onu), regional (oea), nacional y estatal. • Protocolo para juzgar con perspectiva de género SCJN • Responsabilidades de los servidores públicos por la no garantía del derecho a la igualdad y no discriminación • Funciones y atribuciones de la CEDHJ • Procedimiento de queja ante la CEDHJ



<p>Derechos Humanos de las mujeres*</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Línea del tiempo en la protección y reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres (Las 4 conferencias internacionales, Plataforma de Beijín, Nueva York 2000) • Ordenamientos legales de protección a los derechos de las mujeres (Ámbitos: universal (onu), regional (oea), federal y estatal) • Protocolo para juzgar con perspectiva de género SCJN • Análisis de Jurisprudencias de la Corte IDH en temas de género casos México (campo algodnero, Inés Fdz. Valentina Rosendo) y Chile (caso AtalaRiffo). • Responsabilidades de los servidores públicos por la no garantía del derecho a la igualdad y no discriminación hacia las mujeres • Funciones y atribuciones de la CEDHJ • Procedimiento de queja ante la CEDHJ
--	--

NOTA*: El contenido y desarrollo de los diversos cursos se personalizan dependiendo la carga horaria en que se desarrolle, así como dependiendo si la población a la que se dirige es sociedad civil o servidores públicos.

Metodología de trabajo en la impartición de talleres y cursos:

- Se realizan diversos recursos de aprendizaje para que las y los asistentes puedan participar activamente, con la finalidad de que se involucren en cada uno de los temas así como mayor comprensión de los mismos. Estos métodos son: dinámicas grupales, vídeos, ejercicios de reflexión, difusión de material didáctico sobre el tema abordado en el taller y análisis de notas periodísticas referentes a cada tema en cuestión.
- **Técnicas de aprendizaje:** expositivas, participativas, vivenciales, visuales.

Material de difusión CNDH



Acceso a la
Justicia para las
Mujeres



Cinco puntos
para crear
una sociedad
Incluyente



Derechos y Deberes de las
Personas



La discriminación
y el derecho a la
No
Discriminación



¿Por qué es
importante la
igualdad laboral
entre mujeres y
hombres?



Igualómetro: Medidor
de Igualdad en la
Relación de Pareja



Programa de Asuntos de la Mujer y
de Igualdad entre Mujeres y
Hombres

Para mayor información comunicarse con:

MD. Ana Léxit Rodríguez Chapula
Responsable del Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la CEDHJ
Adscrito al Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos

Dr. José de Jesús Becerra Ramírez
Director del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos

Tel. 36 15 21 46

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas

Email: igualdadcedhjalisco@hotmail.com

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN REALIZADAS

Del 18 febrero 2014 a 10 de junio de 2014.

Descripción gráfica de actividades realizadas

2014		
MES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PERSONAS CAPACITADAS
Febrero	10	1570
Marzo	10	822
Abril	10	626
Mayo	3	159
Junio	12	2161
Julio	15	1130
Agosto	4	527
Septiembre	8	1614
Octubre	14	1482
Noviembre	17	1822
Diciembre	7	1209
TOTAL	110	13122

RANGOS DE EDAD DE LAS PERSONAS CAPACITADAS

MUJERES								HOMBRES								TOTAL	
MES	RANGO DE EDAD						TOTAL	MES	RANGO DE EDAD						TOTAL	MES	TOTAL
	0-14	15-29	30-44	45-59	60+	NS/NC			0-14	15-29	30-44	45-59	60+	NS/NC			
Febrero	1	727	119	67	31	30	975	Febrero	0	386	103	79	14	13	595	Febrero	1570
Marzo	1	214	118	65	7	73	478	Marzo	0	143	76	9	2	114	344	Marzo	822
Abril	0	122	128	75	28	28	381	Abril	1	87	68	42	21	26	245	Abril	626
Mayo	0	56	14	4	0	4	78	Mayo	0	66	9	4	2	0	81	Mayo	159
Junio	1	355	286	127	17	259	1045	Junio	0	412	327	116	14	247	1116	Junio	2161
Julio	0	319	135	64	8	74	600	Julio	0	320	103	70	12	25	530	Julio	1130
Agosto	0	259	23	3	1	14	300	Agosto	0	74	16	9	10	118	227	Agosto	527
Septiembre	0	519	21	15	6	375	936	Septiembre	0	405	18	13	1	241	678	Septiembre	1614
Octubre	0	370	51	41	5	286	753	Octubre	0	344	30	61	10	284	729	Octubre	1482
Noviembre	330	140	35	15	7	461	988	Noviembre	301	183	30	27	7	286	834	Noviembre	1822
Diciembre	92	1	6	0	1	477	577	Diciembre	82	0	6	3	1	540	632	Diciembre	1209
TOTAL	425	3082	936	476	111	2081	7111	TOTAL	384	2420	786	433	94	1894	6011	TOTAL	13122

SEXO DE LAS PERSONAS CAPACITADAS

7,111 Mujeres y 6,011 Hombres



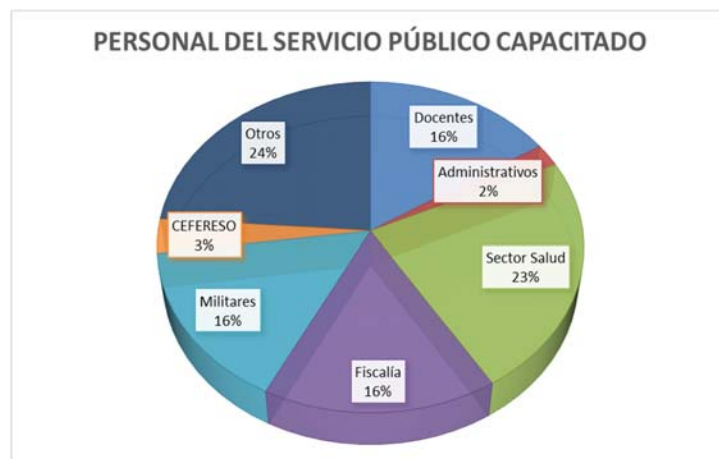
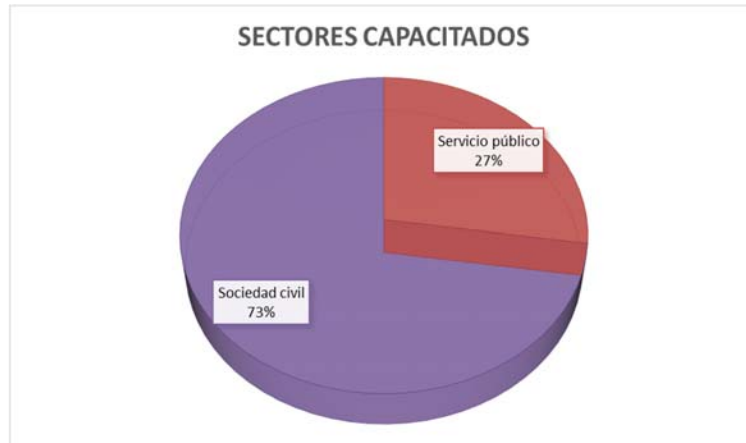
SECTOR A QUIENES DE DIRIGIO ACTIVIDAD

MES	SERVIDORES PÚBLICOS								SOCIEDAD CIVIL					TOTAL
	SECTOR EDUCATIVO		SECTOR SALUD	SEGURIDAD PÚBLICA	FISCALÍA GENERAL	ÁMBITO FEDERAL		OTROS	EDUCACIÓN			AC's	PÚBLICO EN GENERAL	
	DOCENTES	ADMINISTRATIVOS				MILITARES	CEFERESO		DOCENTES	ADMINISTRATIVOS	ESTUDIANTES			
Febrero					72	72		228			1126		72	1570
Marzo			192		225			204			143	58		822
Abril		30					69	110	35		41		341	626
Mayo								41			118			159
Junio	32	35	17					46			711		1920	2161
Juño	177		430				25		11		404	8	75	1130
Agosto					154						356		17	527
Septiembre	47		83					33	8		1395		48	1614
Octubre	172		109				26	125	7		998		45	1482
Noviembre	105	14			131			27			898		647	1822
Diciembre	35						481	40	20		174		459	1209
TOTAL	568	79	831	0	582	553	120	854	81	0	6364	66	3024	13122

3,587 Personas del servicio público y 9,535 Personas de la sociedad civil



PORCENTAJES DE SECTORES CAPACITADOS





Galería Fotográfica de actividades

1. TALLERES (DINAMICAS)



2. CONFERENCIAS





3. STAND



Para mayor información comunicarse con:

MD. Ana Léxit Rodríguez Chapula
Responsable del Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la CEDHJ,
Adscrito al Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos

Dr. José de Jesús Becerra Ramírez
Director del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos
Tel. 36 15 21 46
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas

Email: igualdadcedhjalisco@hotmail.com